

GRIFOLS, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA APROBACIÓN DE
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
(20 / 21 de junio de 2007)

Primero: **Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, el informe de gestión individuales y la propuesta de aplicación del resultado correspondientes el ejercicio social cerrado 31 de diciembre de 2006**

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión individual, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, que reflejan un resultado contable de 18.206.627 euros de beneficio.

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con las cuentas anuales presentadas, aprobar la siguiente distribución de resultado:

- A reserva legal	1.820.663	euros
- A reservas voluntarias	3.580.764	euros
- A dividendo ordinario	12.805.200	euros
<i>TOTAL</i>	<i>18.206.627</i>	<i>euros</i>

El dividendo será abonado a partir del día 2 de julio de 2007, a través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Segundo: **Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006**

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidados, así como el informe de gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Las cuentas anuales consolidadas, que se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración.

Tercero: **Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, tanto a nivel de la Sociedad como del Grupo, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Cuarto: **Reelección de auditores de cuentas individuales**

Reelegir como auditor de cuentas individuales de la Sociedad a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L., con los datos que ya constan en el Registro Mercantil, por el período de un año, a contar desde el 1 de enero de 2007, comprendiendo por tanto la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Quinto: **Reelección de auditores de cuentas consolidadas**

Reelegir como auditor de cuentas consolidadas a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L., con los datos que ya constan en el Registro Mercantil, por el período de un año a contar desde el 1 de enero de 2007, comprendiendo por tanto la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Sexto: **Reelección de los consejeros D. Víctor Grifols Roura, D. Ramón Riera Roca, D. Juan Ignacio Twose Roura y Thorthol Holding B.V. Ratificación del consejero designado por cooptación D. Edgar Dalzell Jannotta**

A) **Reelección de D. Víctor Grifols Roura**

Reelegir por el plazo estatutario de cinco (5) años a D. Víctor Grifols Roura, con los datos que obran en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad.

El Sr. Grifols continuará ostentando el carácter de consejero ejecutivo, como primer ejecutivo de la Sociedad.

B) **Reelección de D. Ramón Riera Roca**

Reelegir por el plazo estatutario de cinco (5) años a D. Ramón Riera Roca, con los datos que obran en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad.

El Sr. Riera continuará ostentando el carácter de consejero ejecutivo, como Vicepresidente de Marketing y Ventas en el organigrama interno de la Sociedad.

C) **Reelección de D. Juan Ignacio Twose Roura**

Reelegir por el plazo estatutario de cinco (5) años a D. Juan Ignacio Twose Roura, con los datos que obran en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad.

El Sr. Twose continuará ostentando el carácter de consejero ejecutivo, como Vicepresidente de Producción en el organigrama interno de la Sociedad.

D) Reelección de Thorthol Holdings. B.V.

Reelegir por el plazo estatutario de cinco (5) años a Thorthol Holdings, B.V., con los datos que obran en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad.

Thorthol Holdings B.V. continuará ostentando el carácter de consejero externo dominical, como accionista significativo de la Sociedad.

E) Ratificación del nombramiento de D. Edgar Dalzell Jannotta por el sistema de cooptación

Ratificar el nombramiento por cooptación, según acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2006, de D. Edgar Dalzell Jannotta, con los datos que obran en el Registro Mercantil, como consejero de la Sociedad.

El Sr. Jannotta continuará ostentando el carácter de consejero externo dominical, como accionista de la Sociedad.

Séptimo: Modificación del Reglamento de la Junta General e información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de adecuarlo a las recomendaciones incluidas en el Código Unificado de Buen Gobierno

A) Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

Aprobar la modificación del artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a fin de incluir en el mismo las recomendaciones 5 (votación separada de asuntos) y 6 (fraccionamiento del voto) del Código Unificado de Buen Gobierno, todo ello de conformidad con el informe justificativo aprobado por el Consejo de Administración de 25 de abril de 2007.

El artículo 19 quedará redactado como sigue:

“Artículo 19. Votación y adopción de acuerdos

- 1. Previa lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, de las propuestas de acuerdo, se someterán a votación en primer lugar las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán las formuladas por otros proponentes en aquéllos casos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.*

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someter a votación.

2. *Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En particular esta regla se aplicará:*

(a) al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberá votarse de forma individual; y

(b) en el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

3. *Se permite el voto fraccionado, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.*

4. *Para la votación de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto, sin perjuicio de la facultad del Presidente de acordar el empleo de otro sistema alternativo cuando las circunstancias así lo aconsejen:*

(a) cuando se trate de propuestas de acuerdos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables los correspondientes a todas las acciones con derecho a voto concurrentes a la reunión, menos las que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra, en blanco, o se hayan abstenido;

(b) cuando se trate de propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones con derecho a voto concurrentes a la reunión, menos las que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado a favor, en blanco, o se hayan abstenido.

Finalizada la votación de cada acuerdo, el Presidente, o por delegación suya, el Secretario, declarará aprobado o rechazado el acuerdo, computando, en su caso, los votos emitidos a distancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.”

B) Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, se informa a la Junta de las modificaciones del

Reglamento del Consejo de Administración acordadas por el Consejo en su reunión de 25 de abril de 2007, con la finalidad de adecuar dicha normativa interna, en la medida de lo posible, a las recomendaciones recogidas en el Código Unificado de Buen Gobierno. Se entrega a tal efecto informe del Consejo de Administración de fecha 25 de abril de 2007, con la justificación y explicación de las modificaciones acordadas.

Octavo: Aprobación de la remuneración de los consejeros

Aprobar, con validez para el ejercicio 2007, una remuneración total bruta anual de 30.000 euros a favor de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que ostenta el carácter de consejeros independientes (a fecha de celebración de esta Junta, la Sociedad cuenta con dos consejeros independientes).

Noveno: Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, revocando y dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General de 5 de abril de 2006

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones o derechos de suscripción, bien sea directamente o a través de sus sociedades filiales, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- (i) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posean la Sociedad o sus Sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del 5% del capital social de la Sociedad.
- (ii) Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita en la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- (iii) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- (iv) El precio máximo de adquisición será el precio de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la adquisición o, en su caso, el que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El precio mínimo será el 100% del valor nominal de cada acción.
- (v) La presente autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho meses.
- (vi) Las acciones adquiridas podrán tener por finalidad su entrega a los trabajadores o administradores del Grupo, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

Revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 5 de abril de 2006.

Décimo: Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como a su Secretario y Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

* * *